



**INSTRUYE PROCEDIMIENTO INTERNO DE  
ENTREGA DE AYUDA SOCIAL PARA  
AFECTADOS POR BROTE DE COVID-19 EN  
LA COMUNA DE COINCO.**

Coinco, 13 MAY 2020

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº 0022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
8. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.



9. Que, en Chile, hasta la fecha 31.721 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 335 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad;
10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud;
11. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”;
12. Lo indicado en el artículo 4º de la Ley N° 18.695 que establece como funciones que podrá desarrollar el municipio en el ámbito comunal: letra c) la asistencia social, letra i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
13. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra b) Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; letra c) administrar los bienes municipales; letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
14. Que, según lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las instrucciones son directivas impartidas a los subalternos del quien ejerza el cargo de alcalde;
15. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un protocolo de atención a las necesidades sociales, económicas y sanitarias que la Ilustre Municipalidad de Coinco pueda entregar a la población afectada directamente por la pandemia, así como a sus familiares y contactos más cercanos.

**DÍCTESE** la siguiente instrucción:

1. **PROCEDIMIENTO INTERNO DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL PARA AFECTADOS POR BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE COINCO, CUYO EJEMPLAR SE ADJUNTA A ESTA INSTRUCCIÓN Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉL;**
2. **LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA TOTAL TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado “Otros antecedentes – Instructivos” y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



Ilustre  
Municipalidad  
de Coinco

 **IcaIdía**

Alcaldía



JAD/1ad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

Administración Municipal.

## Procedimiento Municipal de Ayuda Social para Afectados por Brote COVID-19

**Artículo 1º:** El presente instructivo tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que una de las funciones privativas de una municipalidad consiste en la promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 4º, letras b) e i) de la misma ley, las municipalidades, dentro del ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofe.

Que lo anterior debe ser concordado con que el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020 del Ministerio de Salud.

Que debe tenerse en cuenta, finalmente, que con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Artículo 2º:** Bajo las consideraciones explicadas en el artículo precedente, y según las atribuciones y funciones establecidas para las reparticiones municipales que se indicarán, prescritas en el Reglamento Interno de la Ilustre Municipalidad de Coinco, la unidad de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) deberán actuar conforme al presente instructivo en orden a prestar ayuda social a los habitantes de la comuna que se encuentren contagiados, enfermos o que producto de la pandemia de COVID-19 tengan alguna necesidad de carácter socio-económico por encontrarse sin empleo, en cuarentena preventiva o con enfermedad de algún familiar directo.

**Artículo 3º:** Toda solicitud de ayuda social que sea consecuencia de la coyuntura del brote de COVID-19 deberá ser dirigida por vía electrónica a través de los correos electrónicos de la unidad de Administración Municipal y de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), [horellana@municoinco.cl](mailto:horellana@municoinco.cl) o [mgarate@municoinco.cl](mailto:mgarate@municoinco.cl), así como también a través de sus teléfonos celulares institucionales, de forma que la entrega de soluciones sea lo más expedito posible, en consideración a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

**Artículo 4º:** De ser el caso que el Municipio, a través de sus redes de comunicación internos con el Servicio de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, obtenga la información de personas contagiadas con el COVID-19, la unidad de Administración Municipal o DIDECO deberán tomar contacto con la o las personas afectadas o, en su defecto, con algún familiar directo, para proceder con la coordinación y posterior entrega de ayuda social o de medidas preventivas de carácter sanitario que se les pueda entregar, en la medida de lo posible, por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

El manejo de la información relativa a la o las personas contagiadas o enfermas, así como la identificación de sus familiares y sus datos de contacto, dirección o localidad donde residan se mantendrá en exclusiva reserva por parte de la unidad de Administración Municipal o DIDECO, según lo establecido en el deber de reserva de la información que debe cumplir todo funcionario municipal, de acuerdo al artículo 58, letra h), del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y lo prescrito en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Cualquier incumplimiento a lo anterior tendrá como consecuencia la eventual producción de responsabilidad administrativa, penal o civil, la que deberá ser previamente investigada conforme a lo dispuesto en la ley.

**Artículo 5º:** El apoyo social que brindará la Ilustre Municipalidad de Coinco a las personas ya indicadas, será la siguiente:

- a) Sanitización de la casa habitación, dependencias y alrededores de la misma, así como de los afectados y de sus contactos o familiares directos;
- b) Entrega de ayuda social, la que puede ser mercadería, ropa de cama, insumos para adultos mayores, aporte económico para recetas médicas, entre otros, previo análisis que deberá llevar a cabo la DIDECO para dejar el respaldo administrativo de la ayuda otorgada. Este análisis deberá ser escrito, formalizado en informe social, debidamente firmado por quien tenga las funciones de trabajadora social o, en su defecto, funcionario municipal encargado de la entrega de ayuda social por parte de DIDECO, los que deberán describir la situación de necesidad por la que se encuentra pasando el o los afectados. Si es posible obtener un verificador fotográfico de la entrega de ayuda (sin vulnerar la protección de la vida privada del o los afectados), ello ayudará a concretar un mejor respaldo del cumplimiento del cometido municipal y respecto del buen uso de los recursos públicos.

**Artículo 6º:** La entrega de ayuda para los afectados por la pandemia de COVID-19 en la comuna, deberá imputarse presupuestariamente a las glosas relativas a transferencia de recursos a personas naturales o, de ser necesario, a un programa comunitario establecido y formalizado al efecto por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para el caso de sanitizaciones, el gasto se imputará al sector que la unidad encargada de adquisiciones establezca respecto de los materiales que se utilizan para sanitizar la comuna en general.

**Artículo 7º:** La entrega de ayuda social deberá llevarse a cabo de la forma previamente coordinada por las reparticiones municipales establecidas en el presente instructivo, cuidando siempre de no comprometer la salud de los funcionarios municipales que la otorguen materialmente. Las jefaturas o directivos encargados deberán velar por el cumplimiento de medidas de seguridad sanitarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores del Municipio, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 184 y 184 bis del Código del Trabajo, aplicable a los funcionarios municipales.

**Artículo 8º:** La presente instrucción se mantendrá vigente mientras existan necesidades socio-económicas o sanitarias por parte de vecinos y miembros de la comunidad coincana afectados por la enfermedad del COVID-19 o por las consecuencias económicas que la pandemia ha producido en el país.